

56577



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 068 - 2018

Lima, 05 MAR 2018

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

VISTO: El escrito con registro N° 1966 - 2018, presentado por el señor Wilmer Tany Cusma Ticlla, Subgerente de Guardaparques y Seguridad del SERPAR - LIMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de los documentos se aprecia, que mediante escrito con registro N° 1966 - 2018, el señor Wilmer Tany Cusma Ticlla, Subgerente de Guardaparque y Seguridad del SERPAR LIMA, solicita defensa legal en la investigación preliminar que se le sigue por ante las siguientes Fiscalías: Fiscalía Provincial Corporativa Especializada de Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima Sur, bajo la Carpeta Fiscal N° 2017- 92, por la presunta comisión del delito de Cohecho Pasivo Propio; Segunda Fiscalía Provincial Penal, bajo la Carpeta Fiscal 2017- 76, por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio - Usurpación, Hurto Agravado y contra la Administración Pública; 3° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, bajo la Carpeta Fiscal N° 2017- 38, por la presunta Comisión del delito de Abuso de Autoridad, al amparo del inciso i) del artículo 35° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y el artículo 154° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, el literal I) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (LSC), establece el derecho del servidor civil de "I) Contar con la defensa legal, (...), con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, (...), investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargo, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados.";

Que, el artículo 2° de la LSC, establece que los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los siguientes grupos: a) Funcionario público, b) Directivo público, c) Servidor civil de carrera y d) Servidor de actividades complementarias; siendo que en el



[Handwritten signature]

Especializada de Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima Sur, bajo la Carpeta Fiscal N° 2017- 92, por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública en la modalidad de Colusión; Segunda Fiscalía Provincial Penal, bajo la Carpeta 2017- 76, por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio - Usurpación, Hurto Agravado y contra la Administración Pública; 3° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, bajo la Carpeta Fiscal N° 2017- 38, por la presunta Comisión del delito de Abuso de Autoridad;

Que, (ii) ha narrado los hechos que han servido de sustento a la investigación preliminar, indicando como los hechos imputados están vinculados a omisión, acciones o decisiones en el ejercicio regular de las funciones que adopto, derivadas del ejercicio de la función pública como Subgerente de Guardaparques y Seguridad;

Que, (iii) Se ha acompañado el compromiso de reembolso, por medio del cual el solicitante se compromete a devolver el costo de la defensa que solicita, si al finalizar el proceso se demuestra su responsabilidad;

Que, (iv) Se ha acompañado el compromiso de devolver a la entidad los costos y las costas determinadas su favor, en caso no resulte responsable en el proceso judicial y siempre que dicho pago haya sido ordenado por la autoridad competente;

Que, (v) Se ha precisado el monto estimado de los honorarios profesionales correspondientes a su propuesta de su defensa, por un monto total de S/ 32,000.00 (Treinta y dos mil y 00/100 soles), por todo el tiempo que dure el proceso;

Que, mediante Informe N° 90-2018/SERPAR-LIMA/SG/GAJ-SGALA/MML, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que es procedente otorgar la defensa legal solicitada por el señor Wilmer Tany Cusma Ticlla, Subgerente de Guardaparques y Seguridad del SERPAR - LIMA;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 1784-MML, que aprobó el Estatuto del SERPAR LIMA; contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de defensa legal formulada por el señor Wilmer Tany Cusma Ticlla, en su condición de Subgerente de Guardaparques y Seguridad del Servicio de Parques de Lima – SERPAR - LIMA, mediante escrito con Registro N° 1966-2018 y anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la defensa legal que se concede abarca toda la investigación hasta su conclusión que se sigue al recurrente ante las siguientes Fiscalías: Fiscalía Provincial Corporativa Especializada de Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima Sur, bajo la Carpeta Fiscal N° 2017- 92, por la presunta comisión del

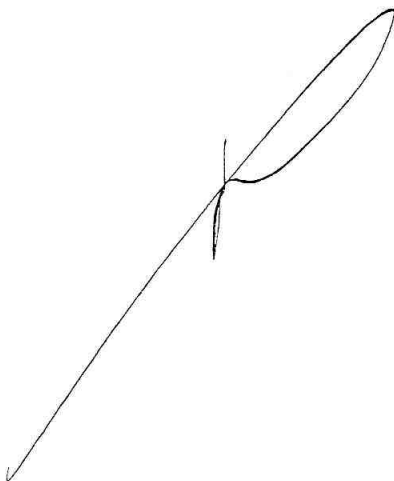


delito contra la Administración Pública en la modalidad de Colusión; Segunda Fiscalía Provincial Penal, bajo la Carpeta 2017- 76, por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio - Usurpación, Hurto Agravado y contra la Administración Pública; 3° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, bajo la Carpeta Fiscal N° 2017- 38, por la presunta Comisión del delito de Abuso de Autoridad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Abastecimiento, conforme al ámbito de sus competencias adopten las acciones pertinentes para proceder con la contratación del servicio de defensa legal que se concede conforme a lo señalado en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución, al señor Wilmer Tany Cusma Ticlla, así como a la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Abastecimiento, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° 56D-068
Para conocimiento y fines cumpla con
Transcribir:.....
06 MAR 2018
Atentamente,

MARTHA A. URIARTE AZABACHE
Sub Gerente de Gestión Documentaria